



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-238/2024

RECURRENTE:
MOVIMIENTO CIUDADANO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA Y OTRA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, ocho de octubre de dos mil veinticuatro¹.

Vista la cuenta que antecede, mediante la cual la Secretaria General de Acuerdos en funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, informa la recepción en la Oficialía de Partes de este Tribunal, del oficio 244421 y anexos, signado por la Subprocuradora de Amparo de la Procuraduría Fiscal del Estado, actuando en representación de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, por medio del cual adjunta informe circunstanciado y cédulas, con lo que dice dar cumplimiento a la reposición de la publicidad requerida por este Tribunal en proveído de dos de octubre.

Sin embargo, de las constancias remitidas por la autoridad responsable en comento, se advierte que la cédula de publicidad que ordena el artículo 289, fracción II de la ley de la materia; fue fijada en sus estrados a las quince horas del jueves tres de octubre y retirada a las quince horas del domingo seis siguiente.

Toda vez que el presente asunto **no se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2023-2024**, que dio inicio el tres de diciembre de dos mil veintitrés y concluyó el dos de octubre, en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, el cómputo de los plazos relacionados con el presente asunto debe

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.

realizarse contando solo días hábiles, esto es, todos los días con excepción de sábados y domingos, así como los días inhábiles que disponga la Ley.

Por lo que, resulta evidente que, si la cédula correspondiente fue fijada a las quince horas del jueves tres de octubre y retirada el domingo seis siguiente a las quince horas, únicamente fue publicada por un plazo de treinta y tres horas, y no de setenta y dos horas, tal como lo establece el numeral 289, fracción II de la ley de la materia.

En consecuencia, resulta necesaria la reposición del procedimiento para efectos que se realice la publicación de la cédula correspondiente en estrados durante el periodo faltante de treinta y nueve horas para cumplir con el periodo de setenta y dos horas mencionado.

Por lo que, con fundamento en los artículos 5, Apartado E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso a) y 14, fracción XVIII, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, fracción III, 285, 289, 290, 291 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9, 10 y 47 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se tienen por recibidos el oficio y los documentos de cuenta, **agréguese** a los presentes autos para que obren como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Se tiene a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, a través de su representación, dando **cumplimiento parcial** al requerimiento efectuado mediante proveído de dos de octubre.

TERCERO. Se **requiere** de nueva cuenta al titular de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, a efecto de realice la reposición del trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y una vez realizado lo anterior, en un plazo no mayor a **veinticuatro horas**, remita las constancias que sustenten la reposición, en el entendido



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

que en caso que de incumplimiento, se hará acreedor a multa de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y actualización vigente como medida de apremio contemplada en el artículo 335 de la citada Ley Electoral.

NOTIFÍQUESE por oficio a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California; **por estrados** a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, 67, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **Karla Giovanna Cuevas Escalante** quien autoriza y da fe.
RÚBRICAS.

“LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”